

INA DE

ESORIA

LEGAL

GIONAL D

REGIONA







GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nro. 112 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 2 2 MAR 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El exp. 00647-2019-0- 1001-JR-CI-04, en el proceso contencioso administrativo sobre nulidad de acto administrativo tramitado por el ciudadano **Cesar Edgardo Monge Victoria** ante el tercer juzgado de trabajo del cusco, y la Opinión Legal 0058-2024 - GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Agricultura del Cusco

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013 se reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho ay la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, el Principio de Legalidad regulado por la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas, de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el inc. 2 del artículo 139 de la constitución política del Perú, señala que "ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)";

Que, según el artículo 04 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)";

Que, mediante Sentencia contenida en la resolución N° 11, del Exp. 00647-2019-0-1001-JR- CI-04, del proceso seguido por Cesar Edgardo Monge Victoria en contra de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, ante el tercer Juzgado de Trabajo del Cusco, se declaró "Fundada la demanda interpuesta por Don Cesar Edgardo Monge Victoria, contra la Gerencia Regional de Agricultura del Cusco, con citación del Procurador Público del Gobierno Regional del Cusco, (...) en consecuencia:















"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENO a la demandada que, dentro del quinto día de notificada con la presente resolución, emita el Acto Administrativo correspondiente conforme a esta sentencia, bajo apercibimiento de poner en conocimiento del Ministerio Público el incumplimiento para el inicio del proceso penal correspondiente así mismo-

ORDENE el Pago de la compensación adicional diaria por refrigerio y movilidad, otorgada por Resolución Ministerial N° 00419-88-AG Y/o se le <u>restituya el derecho a continuar percibiendo en las pensiones.</u> (...)

Que, mediante Sentencia de Vista contenida en la resolución N° 19, del Exp. 00647-2019 -0-1001-JR-CI-04, se resolvió confirmar en todos sus extremos la sentencia contenida en la resolución N° 11 de fecha 2 de marzo de 2020, conforme se refirió en el párrafo precedente;

Que, a través de la resolución N° 22, del veintidós de setiembre Del dos mil veintitrés, Exp. 00647-2019 - 0-1001-JR-Cl-04, el tercer juzgado de trabajo del Cusco, resolvió:

"PRIMERO: (...)

SEGUNDO: REQUERIR a la demandada DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO cumpla con:

- INFORMAR documentadamente que trámites internos ha realizado para el cumplimiento de la sentencia.
- Para efectos del apercibimiento decretado en autos, indique al RESPONSABLE DIRECTO del trámite del cumplimiento de la sentencia emitida en autos. -

Dentro del DECIMO QUINTO DIA de notificado con la presente resolución, Bajo expreso Apercibimiento de imponer multa 02 - URP, conforme al Art. 53.1 del Código Procesal Civil. - (...)"

Que, mediante Opinión Legal N° 057-2024 - GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, del Abg. Miguel Angel Paz Loayza Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de GERAGRI, se opinó porque se emita acto resolutivo, mediante el cual se disponga RESTABLECER Y PAGAR a favor de **Cesar Edgardo Monge Victoria**, en la planilla de pagos sus pensiones de cesantía mensuales asignación por Refrigerio y Movilidad en base a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 00419-88-AG del 24 de agosto de 1988, conformé a lo dispuesto en el proceso contencioso administrativo seguido en contra de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco ante el tercer Juzgado de Trabajo del Cusco. Y reservarse el pronunciamiento respecto del pago de asignación por refrigerio y movilidad, desde mayo del 1992 hasta obtener la aprobación de la liquidación que expedirán los peritos judiciales una vez emitido el informe técnico contable dispuesto por el juzgado y aprobado que sea este; se dispondrá el reconocimiento y pago con acto resolutivo.

Que, estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROP de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028- 2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER a favor de Cesar Edgardo Monge Victoria, la incorporación en la planilla de pago la asignación por Refrigerio y Movilidad pago que se tiene que ejecutar en sus pensiones de cesantía mensuales, en cumplimiento estricto del proceso contencioso administrativo seguido en contra de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco ante el tercer Juzgado de Trabajo del Cusco, y en atención a los fundamentos de la presente Resolución Gerencial.





REGIC





O REGIC

WGINA DE

WAL DE A

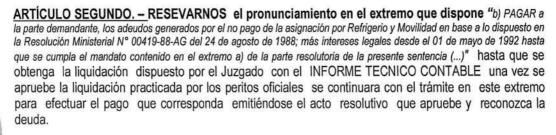








"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



<u>ARTICULO TERCERO.</u> - **DISPONER** que la presente Resolución Gerencial sea implementada por la Oficina de Administración, y realice los trámites pertinentes, en atención al artículo primero y los fundamentos de la presente Resolución Gerencial.

<u>ARTICULO CUARTO</u>. - **NOTIFICAR** al interesado y a las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO ARMENCIA REGIONAL CUSCO CHEMICA REGIONAL CUSCO CHEMICA CONTROL CONTROL

